Nota DNC N° 4139 /2024.

Asunción, 7 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387097
Expediente	304506
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Sistema Integrado de Conferencias Multimedia y Audiovisual para Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores
Entidad	Congreso Nacional (C.N.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de Contestación de fecha 31/05/2024 y las documentaciones adjuntas; se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que en el Dictamen Jurídico de fecha 30/05/2024 no ha sido establecido el sustento normativo correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual sea indicado el articulado de la Ley 2051/03 por cual se establece la suscripción de convenios modificatorios cuyo objeto de contrato refiere a bienes, como se requiere en el art. 42°de la Res. 5695/19.

2. Se ha tomado conocimiento de los motivos que originaron la modificación de la clausula de administración de contrato, en el Dictamen se referencia la Resolución de fecha 2619/20 por lo tanto se requiere remitir dicho acto administrativo en carácter de documento respaldatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez